

FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE ESPECIALIZACIÓN PRODUCTIVA

Fondo de Vinculación Tecnológica Bases

Marzo 2024

Área de Política Industrial

2840 1234

vinculacion.tecnologica@miem.gub.uy
Fondos de Política Industrial
Fondo Vinculación Tecnológica
Ficha FVT

Contenido

1.	¿Qu	ré es el Fondo de Vinculación Tecnológica?	2	
2.	¿Qu	é tipo de proyectos se busca apoyar?	2	
3.	¿Qu	¿Quiénes pueden postular?		
4.	¿Qu	ré apoyo otorga el Fondo de Vinculación Tecnológica a los beneficiarios?	3	
5.		ál es el plazo para la ejecución de los proyectos?		
6.				
7.	¿Qué inversiones puede financiar el Fondo de Vinculación Tecnológica?			
		ıé gastos NO son elegibles?		
8.	¿Có	mo es el proceso de postulación, evaluación y selección?	6	
	8.1.	Postulación	6	
	8.1.	1. ¿Cuáles son las vías de postulación?	6	
	8.1.	2. ¿Qué documentación se requiere?	6	
	8.1.	3. Domicilio electrónico obligatorio	8	
	<i>8.2.</i>	Evaluación	ç	
	8.2.			
	8.2.	·		
	0.2.	Z. Cospectivo de genero		
9.	¿Cu	ál es el plazo de apertura de la ventanilla?	9	
10.	. ċ	Dónde realizar consultas para la postulación?	9	
11.	. E	jecución de proyectos beneficiarios	10	
12.	. s	eguimiento de proyectos beneficiarios	10	
	12.1.	Cambio de alcance	11	
	12.2.	Cambio de plazo	11	
	12.3.	Cambio de presupuesto	11	
	12.4.	Formularios de rendición, de memoria de avance en la ejecución y de solicitud de cambio	11	
13.	. о	Otras obligaciones del beneficiario	11	
14.	. с	Composición de la inversión	12	
	14.1.	Maquinaria y Equipamiento	12	
	14.2.	Software		
	14.3.	Consultoría técnica		
۸n	evo – (Contrato de ejecución FVT2024	13	

1. ¿Qué es el Fondo de Vinculación Tecnológica?

El Fondo de Vinculación Tecnológica (FVT) tiene por objetivo apoyar a las MIPYMES industriales a que puedan abordar diversas problemáticas a través de la concreción de inversiones acompañadas por la asistencia técnica que pueda brindar un/a consultor/a o equipo de consultores/as externos a la empresa acompañando el proceso de implementación de estas.

Esta vinculación aspira a identificar y apalancar oportunidades de desarrollo donde el conocimiento técnico juega un rol central para la implementación de un proyecto, en el cual el acceso del mismo es bastante limitado para las empresas, lo que dificulta los avances para implementar cambios en las mismas.

La Dirección Nacional de Industrias es la ejecutora del Fondo de Vinculación Tecnológica, y en esta Convocatoria 2024 dispondrá hasta \$U 9 millones (nueve millones de pesos uruguayos), los cuales operarán bajo el mecanismo de Ventanilla Abierta, evaluándose cada proyecto en orden de su presentación (criterio FIFO). Los proyectos que cumplan con las condiciones formales y técnicas solicitadas, serán apoyados en la medida en que resten fondos disponibles y que esté aún vigente la convocatoria.

2. ¿Qué tipo de proyectos se busca apoyar?

Se busca apoyar **proyectos industriales** con el objetivo de promover la mejora productiva y el aumento de la competitividad de las MIPYMES industriales. Los tipos de proyectos pueden estar relacionados a las siguientes líneas:

- Realizar cambios tecnológicos en los procesos productivos
- Desarrollar nuevos productos, mejorar productos existentes, incluyendo avances en diseño y tecnologías limpias
- Implementar buenas prácticas de producción sostenible, desempeño ambiental y aprovechamiento productivo de residuos industriales
- Proyectos de digitalización de procesos productivos.

En todos los casos es requisito obligatorio el acompañamiento técnico durante la implementación del proyecto.

3. ¿Quiénes pueden postular?

Los sectores contemplados por el Fondo de Vinculación Tecnológica se determinan de acuerdo a las actividades económicas de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Revisión 4 (CIIU Rev.4)¹. Podrán postularse al Fondo de Vinculación Tecnológica empresas MIPYMES que presenten proyectos que se correspondan con las actividades económicas establecidas en la Sección C - Industria manufacturera, División 10 a 33 del CIIU Rev.4 interesadas en atender alguna problemática identificada a través de un diagnóstico inicial.

Además, se incluyen las actividades 3821.0, (Tratamiento y eliminación de desechos no peligrosos) 3822.0, (Tratamiento y eliminación de desechos peligrosos) 3830.0 (Recuperación de materiales) de la Sección E División 38. Se considera el rubro de actividad de la empresa postulante² y del proyecto

¹ https://www.ine.gub.uy/documents/10181/33330/Estructura+CIIU4.pdf/0704b430-ae4c-4f7b-98e7-21993026e63f

² El rubro de actividad de la empresa se verifica en el Formulario 6906 de DGI.

presentado. Todo proyecto postulado que no se enmarque en dichas actividades se rechazará sin más trámite.

La empresa postulante debe cumplir obligatoriamente con las siguientes condiciones:

- Antigüedad de al menos 12 meses contabilizados desde el momento de postulación³.
- Por lo menos un balance cerrado y presentar ingresos operativos en el mismo.
- Inscripción en RUPE en estado ACTIVO y actualizado⁴.
- Certificado del Directorio de Empresas Industriales del MIEM (DEI) vigente.
- Certificado PYME vigente.
- Constitución de domicilio electrónico ante la Dirección Nacional de Industrias. El mencionado domicilio, deberá ser iniciado en línea por el postulante, realizando el "Trámite de creación de un Domicilio Digital", publicado en la página https://www.gub.uy/tramites/solicitud-constitucion-domicilio-digital-personas-juridicas.
- Presentar toda la documentación solicitada en el apartado 8.1 Postulación de las presentes Bases.
- No haber sido beneficiarias en la Convocatoria 2023 del FVT.

La empresa y el proyecto deben localizarse en territorio nacional no franco.

Se excluye la participación como postulante de cualquier organismo del sector público, persona jurídica de derecho público no estatal o persona jurídica estatal bajo régimen de derecho privado. Sin embargo, estos organismos sí podrán cumplir el rol de técnico/a responsable, siempre y cuando demuestren idoneidad técnica. En caso que la empresa se encuentre en ejecución de algún de Proyecto presentado en las Convocatorias anteriores de los Fondos de Política Industrial, la misma quedará excluida de esta Convocatoria, dando lugar al rechazo de la postulación sin más trámite. En caso que la empresa presente incumplimiento del Contrato de Ejecución de Proyecto de alguna Convocatoria anterior de los Fondos de Política Industrial⁵, dará lugar al rechazo de la postulación sin más trámite.

4. ¿Qué apoyo otorga el Fondo de Vinculación Tecnológica a los beneficiarios?

El Fondo de Vinculación Tecnológica otorga a los beneficiarios **fondos no reembolsables** (cofinanciamiento) a la inversión elegible del proyecto, así como para la asistencia técnica externa asociada a la misma, operando los siguientes topes:

- A. Los proyectos tendrán un financiamiento no reembolsable de hasta el **70% del total de la** inversión elegible del proyecto.
- B. Para la asistencia técnica⁶ se dispone de un financiamiento no reembolsable del 70% con un tope máximo de \$U 100.000.
- C. El monto máximo de cofinanciamiento que podrá tener cada proyecto (inversión elegible más asistencia técnica) será de **\$U 600.000.**

³ Se toma en cuenta la fecha de inicio o reinicio de actividades según corresponda.

⁴ Según se indica en GUIA RUPE: El proveedor es responsable de mantener esta información actualizada reflejando los cambios que pudieran producirse. El postulante debe verificar que la lista de representantes y titulares registrados en RUPE corresponda con la información del certificado notarial de constitución y vigencia de la persona jurídica correspondiente.

⁵ Rendición pendiente, plazo excedido, devolución pendiente de fondos remanentes u otros.

⁶ Toda consultoría técnica deberá facturar sus servicios al beneficiario no aceptándose en caso de pluralidad de técnicos consultores: factura conjunta ni facturación por terceros distintos a los consultores técnicos.

La empresa deberá aportar la **contrapartida** de fondos del proyecto, la cual **no podrá ser en especie y deberá ser rendida al tiempo que se rinden los desembolsos del Fondo de Vinculación Tecnológica**.

Ninguna empresa o grupo económico podrá recibir beneficios de más de uno de los Fondos de Política Industrial comprendidos en las convocatorias 2024. En caso de que una empresa o grupo económico cuente con más de un proyecto seleccionado en la presente convocatoria del FVT, deberá optar por recibir el beneficio por un único proyecto.

El mismo proyecto no puede recibir apoyo de otros fondos nacionales o de cooperación internacional, a excepción de aquellos componentes o gastos del proyecto que no resulten cofinanciados por el Fondo de Vinculación Tecnológica. En caso de presentarse los mismos componentes, deberá decidir a qué fondo aplicará.

Ningún proyecto puede recibir exoneraciones fiscales de cualquier especie, a excepción de aquellos componentes o gastos del proyecto que no resulten cofinanciados por el Fondo de Vinculación Tecnológica. En caso de presentarse los mismos componentes, deberá decidir si se acogerá a la exoneración fiscal o al cofinanciamiento de este Fondo.

El tipo de cambio utilizado para determinar los montos asignados corresponderá al publicado por el Banco Central del Uruguay correspondiente al día hábil previo a la fecha de postulación. Dicho tipo de cambio será tomado durante toda la vida del proyecto, es decir, en oportunidad de cada rendición y/o solicitud de cambio.

5. ¿Cuál es el plazo para la ejecución de los proyectos?

Los proyectos beneficiados no podrán superar el **plazo de ejecución máximo de 6 meses calendario** desde la fecha del primer desembolso, posterior a la firma del Contrato de Ejecución.

El plazo máximo es potencialmente prorrogable por hasta 3 meses adicionales, en casos debidamente justificados.

6. ¿Qué inversiones puede financiar el Fondo de Vinculación Tecnológica?

Las inversiones en los siguientes componentes se consideran elegibles:

- Maquinaria y/o equipamiento nuevo exclusivamente destinados al proceso productivo, así como los gastos de instalación y capacitación necesarios para su correcta puesta en funcionamiento. En este rubro se puede incluir:
 - el costo de flete y seguro internacional y el flete interno para el traslado de los equipos hasta la empresa.
 - Adecuaciones edilicias debidamente justificadas por la incorporación de la nueva maquinaria y/o equipamiento.
- Software de aplicación al proceso productivo.
- Consultorías técnicas, demostrando experticia del consultor/a (se debe adjuntar el Currículum Vitae de la persona referente o del equipo técnico).
- Servicios especializados vinculados al proyecto (ensayos y análisis de producto o proceso).
- Capacitaciones asociadas al proceso productivo o al desarrollo de producto.
- Insumos exclusivamente destinados al desarrollo de nuevos productos (siendo necesario en todos los casos, la justificación de cantidades a ser adquiridas).

Todas las inversiones deben estar destinadas al proceso productivo, alineadas con el objetivo del proyecto, debidamente justificadas y respaldadas mediante la presentación de cotizaciones del proveedor. Se consideran cotizaciones válidas⁷ los presupuestos, facturas, proformas, catálogos web u otros documentos similares y únicos en los que conste el proveedor, el objeto de la compra o contratación, el monto y la fecha de cotización⁸. Para mayores detalles, leer punto 14. Composición de la inversión.

No serán elegibles proyectos que hayan iniciado su ejecución presupuestal de componentes elegibles previo a la postulación ante el Fondo de Vinculación Tecnológica, a excepción de las horas destinadas al diagnóstico inicial. De comprobarse que un proyecto que resultase beneficiario haya realizado algún desembolso de algún componente o ítem elegible del proyecto con fecha previa a su postulación, deberá devolver todos los fondos recibidos a la fecha, retirándose el apoyo total al mismo.

Una vez realizada la postulación del proyecto ante la DNI, el postulante por su **propia cuenta y riesgo** puede iniciar la ejecución del proyecto sin tener la certeza de ser beneficiario.

7. ¿Qué gastos NO son elegibles?

A los fines del Fondo de Vinculación Tecnológica no serán elegibles los gastos que no estén incluidos en el punto 6. ¿Qué inversiones puede financiar el Fondo de Vinculación Tecnológica?

Para mayor entendimiento se ejemplifican rubros que no se consideran elegibles:

- Adquisición o arrendamiento de terrenos, mobiliario de oficina o similar, locales, vehículos, dispositivos móviles, notebooks o equipos informáticos de oficina.
- Maquinaria y/o equipamiento usados.
- Gastos asociados a la construcción de maquinaria y/o equipamiento.
- Toda compra efectuada mediante leasing.
- Gastos en reparaciones de maquinaria y/o equipamiento.
- Pasajes y viáticos.
- Materias primas o consumibles (a excepción de proyectos que refieran al desarrollo de nuevos productos).
- Gastos de amortización de deuda, intereses, comisiones, impuestos, capital de giro.
- Pago de multas, recargos, aranceles o tasas de cualquier naturaleza.
- Retribuciones
 - Gastos y honorarios profesionales vinculados a trámites normativos tales como habilitaciones, registros, etc.
 - Sueldos y jornales.
 - o Honorarios profesionales de los tipos contables, jurídicos o notariales.
 - o Pago de dividendos o recuperaciones de capital de las empresas.
- Consultorías de pre factibilidad y factibilidad.
- Gastos en acciones comerciales, publicidad, marketing o estudio de mercado.
- Participación en eventos, ferias o exposiciones comerciales.

⁷ No se aceptan impresiones de pantalla de plataformas web de compra-venta.

⁸ Se debe demostrar que la antigüedad de la cotización no supera los 6 meses.

Todo ítem presentado en el proyecto y no presupuestado en la postulación, es decir, que no cuenta con documentación de respaldo (ver punto 6), será considerado No Elegible.

8. ¿Cómo es el proceso de postulación, evaluación y selección?

8.1. Postulación

8.1.1.¿Cuáles son las vías de postulación?

Trámite en línea

Se publica la información correspondiente al trámite de postulación en los siguientes links:

- Fondos de Política Industrial | Convocatorias 2024
- Fondo Vinculación Tecnológica
- Ficha FVT

Presencial

La postulación presencial solo es válida mediante **agenda previa** a través del correo electrónico: vinculacion.tecnologica@miem.gub.uy.

Una vez que coordine fecha y horario de presentación, el postulante debe concurrir al primer piso del edificio ubicado en la calle Mercedes 1041 (Montevideo). Si opta por la postulación presencial debe entregar el respaldo digital en un *pendrive*.

8.1.2.¿Qué documentación se requiere?

El postulante, además de contar con los requisitos enumerados en 3. ¿Quiénes pueden postular?, debe presentar ante la DNI toda la documentación requerida para la postulación electrónica o presencial, según corresponda, dentro del plazo de apertura de la ventanilla.

Una vez realizada la postulación, el equipo de evaluadores controlará el cumplimiento de los requisitos formales y de contenido de la misma, pudiendo otorgar a los postulantes un plazo máximo de 10 días hábiles para salvar las carencias formales que se identifiquen, bajo apercibimiento de disponer el archivo de la postulación.

Documentación requerida para la postulación electrónica

#	Nombre	Descripción
1	Presentación y Diagnóstico del Proyecto	Información del proyecto y diagnóstico indicando línea de base de la empresa, detección de oportunidades y plan de acción.
2	Certificado Notarial	Personería jurídica, dirección fiscal, representación estatutaria y/o contractual, identidad vigente de los directores, rubro de actividad, etc. El certificado será considerado válido en tanto tenga un plazo menor a 60 días de expedido (puede tratarse de una actualización de certificado anterior en tanto no haya cambiado lo consignado en el mismo). En el caso de empresas unipersonales, cédula de identidad vigente y factura que verifique domicilio.
3	Formulario DGI 6906	

4	Declaración anual de impuestos del último ejercicio declarado.	Formularios DGI 1050, 2148 o 2149, según corresponda
5	Uso de los Fondos	Todo componente de la inversión debe estar respaldado por una cotización. Se consideran cotizaciones válidas los presupuestos, facturas proformas, catálogos web u otros documentos similares y únicos en los que conste el proveedor, el objeto de la compra o la contratación, el monto y la fecha de cotización, la cual no podrá superar los 6 meses de antigüedad.
6	Constancia de Domicilio Electrónico	

Documentación requerida para la postulación <u>presencial</u>

#	Nombre	Descripción
1	Presentación y Diagnóstico del Proyecto	Información del proyecto y diagnostico indicando línea de base de la empresa, detección de oportunidades y plan de acción.
2	Certificado Notarial	Personería jurídica, dirección fiscal, representación estatutaria y/o contractual, identidad vigente de los directores, rubro de actividad, etc. El certificado será considerado válido en tanto tenga un plazo menor a 60 días de expedido (puede tratarse de una actualización de certificado anterior en tanto no haya cambiado lo consignado en el mismo). En el caso de empresas unipersonales, cédula de identidad vigente y factura que verifique domicilio.
3	Formulario DGI 6906	
4	Declaración anual de impuestos del último ejercicio declarado.	Formularios DGI 1050, 2148 o 2149 , según corresponda
5	Uso de los Fondos	Todo componente de la inversión debe estar respaldado por una cotización. Se consideran cotizaciones válidas los presupuestos, facturas proformas, catálogos web u otros documentos similares y únicos en los que conste el proveedor, el objeto de la compra o la contratación, el monto y la fecha de cotización, la cual no podrá superar los 6 meses de antigüedad.
6	Formulario A	Presentación del proyecto (Excel y PDF)
7	Formulario B	Relevamiento de acciones afirmativas de género (Excel y PDF)
8	Formulario D	Declaración Jurada Responsable/s por la sociedad sobre aspectos contables, jurídicos y otros de la empresa (Excel y PDF)
9	Ficha Proveedor RUPE	
10	Certificado DEI vigente	
11	Certificado PYME vigente	
12	Constancia de Domicilio Electrónico	

Es condición necesaria que la empresa presente un diagnóstico inicial⁹ que detecte las restricciones principales que enfrenta la misma, haciendo foco en las áreas de mejora y justificando el Plan de Trabajo presentado. El diagnóstico inicial debe ser realizado por un técnico externo que demuestre idoneidad técnica.

8.1.3. Domicilio electrónico obligatorio

A los efectos de recibir notificaciones y comunicaciones referentes a su postulación de manera electrónica se requiere la constitución de un domicilio digital. El mencionado domicilio deberá ser creado en línea por el postulante, realizando el "Trámite de creación de un Domicilio Digital", publicado en la página https://www.gub.uy/tramites/solicitud-constitucion-domicilio-digital-personas-juridicas.

8.2. Evaluación

La evaluación de cada proyecto se realiza siguiendo el orden de presentación de los mismos, verificando que se ajuste a los objetivos del Fondo y cumpla con todos los requisitos formales exigidos, valorando la coherencia del plan de trabajo, plazos, presupuestos, interacción del técnico en la implementación y formulación del proyecto en relación al diagnóstico presentado, elaborando un Informe Técnico de Validación.

Una vez realizada la postulación, no se aceptan cambios al alcance del proyecto.

En los casos donde se solicite presentar aclaraciones vinculadas a los presupuestos presentados inicialmente, se admite modificación de precio y/o proveedor de un ítem siempre y cuando no se altere la naturaleza del mismo.

8.2.1. Viabilidad económica del postulante

Para determinar la viabilidad económica del postulante para llevar adelante las inversiones a las que se comprometería, se realiza el cálculo de los siguientes ratios¹⁰ a partir del Estado de situación patrimonial y estado de resultados, los cuales deben cumplir con las siguientes condiciones:

Ratio	Condición
1. Activo Total / Pasivo Total	>1
2. Activo Corriente / Pasivo Corriente	>1
3. Resultado del Ejercicio	>0
4. Contrapartida / Activo Corriente	<0,70
5. Contrapartida / Patrimonio	<1

A fines del cálculo de los ratios se analiza la última declaración jurada de impuestos. En caso de cumplir con todas las condiciones, el proyecto postulado pasa a fase de evaluación.

En caso de no cumplir con la condición establecida para el ratio 1 se considera que la viabilidad económica del postulante es baja, y por tanto, se rechazará la postulación.

⁹ Documento "Presentación y Diagnóstico del Proyecto".

¹⁰ Los resultados de los ratios obtenidos por los propios participantes estarán sujetos a validación por parte de los evaluadores.

En caso de no cumplir con el ratio 3 la empresa deberá presentar <u>al momento de la postulación</u>, información histórica –hasta 5 ejercicios– relativa al Resultado del Ejercicio (pueden ser Estados Financieros de ejercicios anteriores), a los efectos de analizar si la empresa se encuentra en un proceso sostenido de deterioro de sus resultados acumulados, en cuyo caso se rechazará la postulación. La información presentada deberá estar avalada por Contador Público. En caso de no presentar esta información, se rechazará la postulación.

En caso de no cumplir con las condiciones establecidas para los ratios 2, 4 y/o 5, el postulante deberá presentar <u>al momento de la postulación</u>, información adicional a fin de demostrar capacidad de hacer frente a la contrapartida:

- disponibilidades de depósitos de la empresa que no se encuentran reflejadas en los Estados
 Financieros (por ser posteriores al cierre del ejercicio) o líneas de crédito disponibles;
- capitalización por parte de los titulares de la empresa;
- contrato o notas de clientes nuevos y/o ampliaciones de ventas en acuerdos preexistentes.

Esta documentación adicional debe respaldar un monto que cubra el **total de la contrapartida a aportar por la empresa** en la ejecución del proyecto presentado. En caso de demostrar capacidad para cumplir con la contrapartida se pasa a la fase de evaluación, de lo contrario se rechazará la postulación.

8.2.2. Perspectiva de género

La información vinculada a Género, permite realizar un análisis de la configuración de las relaciones de género, posibilitando la toma de decisiones y acciones para un desarrollo socialmente sostenible. La información solicitada vinculada al "Relevamiento de Acciones Afirmativas de Género", permite un acercamiento a la realidad de la industria nacional y contar con información que facilite la formulación de políticas públicas tomando en cuenta la diversidad de identidades. Por lo que se propone observar la realidad en base a estas variables y sus manifestaciones en un contexto geográfico, social, cultural, étnico e histórico determinado. Debe tenerse en cuenta, que "Género Masculino" o "Género Femenino" hace referencia a los roles, responsabilidades social y culturalmente asignadas históricamente en cada caso. A diferencia de "Sexo" que se refiere a las diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres al momento del nacimiento y son universales.

Es importante, mencionar que a fines de dicho relevamiento en la categoría "Mujeres" se incluye a las personas que se identifican con el Género Femenino, mientras que en la categoría "Varones" se incluyen las personas que se identifican con el Género Masculino.

9. ¿Cuál es el plazo de apertura de la ventanilla?

El Fondo de Vinculación Tecnológica opera bajo el mecanismo de **Ventanilla Abierta**, a partir del **jueves 7** de marzo de **2024**, hasta el miércoles **16** de octubre de **2024** o hasta que se asignen la totalidad de los fondos previstos.

10. ¿Dónde realizar consultas para la postulación?

En la web del MIEM se pone a disposición información y documentos de referencia para la postulación al Fondo Vinculación Tecnológica.

Toda consulta referente al Fondo de Vinculación Tecnológica puede remitirse al correo electrónico creado para dicho fin: vinculacion.tecnologica@miem.gub.uy.

11. Ejecución de proyectos beneficiarios

La empresa cuyo proyecto resulte apoyado firmará un Contrato de Ejecución que especifica entre otros aspectos: responsable del Proyecto ante DNI, monto del beneficio, obligaciones que contrae el beneficiario, etc. El modelo de contrato a firmar se encuentra disponible en el Anexo.

Para la firma del contrato se debe presentar el certificado notarial correspondiente de representación de la empresa y cédula de identidad, en dónde se demuestre que quién(es) firma(n) tiene(n) potestad legal para celebrar contratos en nombre de la empresa.

Se toma como fecha de inicio del plazo de ejecución la fecha correspondiente al primer desembolso realizado por el MIEM.

El desembolso inicial en todos los casos es del 50% del monto adjudicado. El primer desembolso se realiza posteriormente a la firma del Contrato de Ejecución y está sujeto a la disponibilidad de cupo para realizarlo.

El último desembolso de 50%, se realiza siempre una vez aprobada la rendición final del proyecto.

Para poder recibir los desembolsos, el beneficiario deberá disponer de una cuenta bancaria en pesos uruguayos validada en RUPE y estar al día con sus obligaciones tributarias.

12. Seguimiento de proyectos beneficiarios

Antes de los 60 días contados a partir del primer desembolso, el beneficiario deberá presentar ante la DNI una Rendición de Cuentas avalada por Contador Público, en la cual se indique los gastos ejecutados asociados al proyecto y se adjunten los comprobantes originales correspondientes (facturas, recibos y transferencias bancarias). La misma se debe realizar en pesos uruguayos y utilizando las cotizaciones publicadas por el Banco Central del Uruguay correspondientes al día hábil previo a la fecha de postulación).

El beneficiario debe seguir rindiendo cuentas, hasta la finalización del proyecto, cada 60 días corridos, como máximo, entre cada rendición.

En caso de existir remanentes de fondos una vez finalizado el proyecto, es decir en oportunidad de la rendición final, los mismos deben ser devueltos a la DNI.

En conjunto con la rendición de cuentas, el beneficiario, debe presentar obligatoriamente una memoria con las metas alcanzadas, explicando el porcentaje de avance en cada uno de los componentes del proyecto y cualquier aclaración necesaria para el entendimiento de la rendición presentada.

Una vez culminada la ejecución del proyecto, los beneficiarios deberán presentar un informe final que refiera al impacto del mismo sobre las metas pautadas.

Toda diferencia entre el proyecto original y su ejecución (alcance, plazo, presupuesto o proveedor), debe comunicarse <u>previamente</u> al Área de Política Industrial¹¹ de la Dirección Nacional de Industrias para su aprobación. No obstante, una vez que se presentó la solicitud de cambio, el postulante por su propia cuenta y riesgo puede ejecutar dichas inversiones sin tener la certeza que las mismas sean aprobadas y reconocidas posteriormente.

Cuando se realiza un cambio respecto del proyecto original, el mismo sólo podrá rendirse posteriormente a su aprobación.

12.1. Cambio de alcance

Ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas, se podrá admitir dar de baja o sustituir ítems dentro de un mismo componente del proyecto original, siempre que el cambio solicitado mantenga la alineación con el objetivo original del proyecto, de acuerdo a la evaluación técnica del Área de Política Industrial. Como resultado de estas bajas o sustituciones el presupuesto asociado al ítem será ajustado, y en ningún caso, los cambios aprobados implicarán un aumento en el monto otorgado originalmente al proyecto.

12.2. Cambio de plazo

Se admite una extensión máxima del proyecto por hasta 3 meses adicionales en los casos debidamente fundados.

12.3. Cambio de presupuesto

Se admite modificación de precio y/o proveedor de un ítem dado. Esto implica la revalorización del bien y del monto asignado al ítem. El tipo de cambio considerado para la revalorización será el utilizado en oportunidad de la evaluación del proyecto original (cotizaciones publicadas por el Banco Central del Uruguay correspondientes al día hábil previo a la fecha de postulación).

En ningún caso los cambios aprobados implicarán un aumento en el monto otorgado originalmente por el Fondo de Vinculación Tecnológica al beneficiario.

12.4. Formularios de rendición, de memoria de avance en la ejecución y de solicitud de cambio

En el siguiente enlace se encuentra la documentación de referencia a utilizar durante la ejecución del proyecto beneficiario: Formularios

La DNI realizará el seguimiento de la ejecución de los proyectos. En cualquier momento podrá recabar información por vía telefónica, correo, e-mail o mediante visitas, sobre el uso de los fondos, las contrapartidas a integrar por las empresas y el cumplimiento de las metas comprometidas.

13. Otras obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios del Fondo de Vinculación Tecnológica se comprometen a participar en acciones de visibilidad del apoyo obtenido.

¹¹ Mediante carta dirigida al Área de Política Industrial especificando los cambios y justificando técnicamente los motivos.

Asimismo, la DNI, podrá recabar con frecuencia anual y por un plazo de hasta 5 años de culminado el proyecto, información sobre la performance de la empresa en variables tales como ventas, empleo e impacto del proyecto en la empresa.

14. Composición de la inversión

14.1. Maquinaria y Equipamiento

El presupuesto para la compra de maquinaria y equipamiento puede incluir gastos para la instalación y/o la capacitación de los operarios, así como también los gastos de flete (multimodal en el país de origen, marítimo o aéreo, multimodal en Uruguay hasta la planta destino) y seguro de la misma (cuando corresponda). Se excluye estrictamente gastos por concepto de tasas y trámites aduaneros y/o bancarios, honorarios del despachante y otros rubros de similar entidad.

En caso de apoyo para adquisición de maquinaria y equipos, los mismos no podrán ser vendidos antes de 5 años ni podrán ser retirados de las instalaciones de la empresa.

En caso que el beneficiario cierre la empresa, DNI tiene la potestad de solicitar la devolución de los fondos previamente desembolsados, descontando la proporción correspondiente a la amortización de los bienes de uso adquiridos.

14.2. Software

Para este rubro se considera elegible únicamente al software asociado a las distintas fases del proceso productivo: diseño, producción y control. No se considera elegible al software de gestión ni administración.

El ítem de software debe a su vez cumplir con:

- Contar con un plan de trabajo, con actividades y cronograma de ejecución.
- Presentar presupuesto, desagregando cada actividad del cronograma en sub-actividades, incluyendo cantidad de horas de trabajo y costo unitario por sub-actividad.

14.3. Consultoría técnica

Se considera elegible un presupuesto de consultoría que cumpla con los siguientes requisitos:

- Detalle del objetivo general.
- Detalle de los principales resultados esperados con indicadores específicos y medibles con metas alcanzables.
- Cuente con un plan de trabajo, con actividades y cronograma de ejecución, de hasta 1 año.
- Presente presupuesto, desagregando cada actividad del cronograma en sub-actividades, incluyendo cantidad de horas de trabajo y costo unitario por sub-actividad.
- El/la consultor/a no puede ser personal con vínculo previo ni presente estable con la empresa. Se trata de contrataciones puntuales y enfocadas a cumplir un objetivo definido.
- El/la consultor/a debe demostrar idoneidad técnica y/o académica para efectuar dicha consultoría (adjuntar CV).

El presupuesto correspondiente al rubro acompañamiento técnico durante la implementación del proyecto necesariamente debe cumplir con lo establecido en este apartado.

Anexo – Contrato de ejecución FVT2024

PROYECTO Nº «Nº_Expediente» – «Razón_Social_beneficiario» – «RUT»

En la ciudad de Montevideo, el día «Fecha_firma», comparecen:

POR UNA PARTE: El sr. / La sra. «**Nombre_Apellido**», en su calidad de Director(a) Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, constituyendo domicilio en la calle Mercedes 1041 de esta ciudad.

POR OTRA PARTE: El sr. / La sra. «**Nombre_Apellido**», C.I. «**Nº_C.I.**», (en adelante el "**Beneficiario**"), compareciendo en nombre y representación de "**Razón_Social_beneficiario**», según surge del certificado notarial presentado en el Expediente N° «**Nº_Expediente**», cuya vigencia asegura, constituyendo domicilio en la calle "**Domicilio_beneficiario**».

Y convienen lo siguiente:

PRIMERO (ANTECEDENTES)

- Por Resolución de la Dirección Nacional de Industrias (DNI) de fecha «aprobación de las Bases 2024» se aprobaron las Bases del Fondo de Vinculación Tecnológica (FVT) 2024, estableciéndose el procedimiento para la asignación de fondos de cofinanciamiento y demás requisitos de fondo, forma para acceder al mismo y ejecución de los fondos que se asignen.
- 2) Por resolución de la DNI de fecha «resolución proyecto beneficiario FVT 2024», se dispuso aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el "Beneficiario", a través del Expediente Nº «Nº_Expediente» en el cual se agrega el Informe de validación técnico, el cual se reputa parte integrante en su totalidad del presente contrato.

SEGUNDO (OBJETO). El presente contrato tiene por objeto fijar los derechos y obligaciones de las partes, en el marco de las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento del proyecto aprobado.

TERCERO (PLAZO). El plazo de ejecución del proyecto será de **6 meses** desde el primer desembolso realizado, prorrogable en casos debidamente justificados por hasta 3 meses adicionales.

CUARTO (OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO). "El Beneficiario" asume las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir, en la forma y plazos establecidos, las actividades descritas en el Proyecto aprobado.
- 2) Permitir el uso de la información correspondiente al proyecto, para el ejercicio de las funciones propias de **MIEM/DNI** así como su eventual publicación. Cualquier información relativa al proyecto que el beneficiario considere deba ser de carácter confidencial o reservado, así lo deberá comunicar por escrito a **DNI** al momento de presentación del proyecto; sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Nº 18.381 de 7 de octubre de 2008.
- Autorizar a MIEM/DNI a realizar todas las auditorías y controles que ésta considere necesarios, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones del "Beneficiario" y el seguimiento periódico del Plan de Trabajo. Cuando las auditorías y controles se realicen en el/los establecimiento/s del Beneficiario, éste deberá facilitar a los funcionarios del MIEM/DNI o a las personas que ésta designe, el acceso a la información requerida y garantizar el acceso tanto a los inmuebles como a las instalaciones que éstos soliciten, así como a toda la documentación que le sea requerida. A estos efectos se entiende por representante del MIEM/DNI a toda

aquella persona que se le indique al beneficiario por cualquier medio válido, aceptando desde ya las designaciones que se le notifiquen desde la casilla de correo del Fondo de Vinculación Tecnológica (vinculacion.tecnologica@miem.gub.uy). Dichas notificaciones no requerirán de ninguna formalidad.

- 4) Presentar cada 60 días corridos contados a partir del primer desembolso, una Rendición de Cuentas avalada por Contador Público y Declaración del Jerarca Correspondiente, realizado de acuerdo a la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República donde conste también el cumplimiento de la ejecución prevista y una memoria de avance en la ejecución. Esta Rendición debe ser presentada junto a los documentos originales correspondientes.
- 5) Para la Rendición es necesario presentar la acreditación de la activación de los bienes de uso que forman parte del proyecto.
- 6) Especialmente se obliga a no presentar el proyecto de referencia a efectos de obtener otras fuentes de cofinanciamiento público no reembolsable y/o exoneraciones fiscales de cualquier especie, a excepción de aquellos componentes o gastos del proyecto que resulten no cofinanciados por el FVT.
- 7) En caso de proyectos que tengan incorporados como componentes del proyecto, la adquisición de equipos o maquinaria, subsistirá para el "Beneficiario" el plazo de inalienabilidad de 5 años establecido en las Bases aprobadas por Resolución de la Dirección Nacional de Industrias de fecha «aprobación de las Bases 2024», que se considera parte integrante del presente contrato.
- 8) Devolver al finalizar la ejecución del proyecto los fondos remanentes no ejecutados con la última Rendición de Cuentas.
- 9) Informar anualmente, por un plazo de 3 años, la evolución de las siguientes variables en la empresa: Empleo (cantidad de empleados y horas trabajadas); Ventas (facturación anual).

Las partes convienen que las obligaciones estipuladas en los puntos 7 y 9, subsistirán con carácter de principal, aún luego de ejecutado el proyecto y su incumplimiento dará lugar a responsabilidad contractual por la totalidad de monto cofinanciado y daños y perjuicios que correspondan.

En caso de que las metas mínimas pautadas no se hubieran alcanzado por causa de hechos de fuerza mayor, debidamente justificados, y que por lo tanto puedan considerarse ajenos a la responsabilidad del "Beneficiario", y toda vez que no se vea comprometida la viabilidad del proyecto, la DNI podrá eximir al "Beneficiario" de su cumplimiento. En caso de verse comprometida definitivamente la viabilidad del Proyecto, se revisará el programa de financiamiento y eventualmente la DNI podrá disponer la rescisión del Contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

QUINTO (OBLIGACIONES DE DNI). DNI asume las siguientes obligaciones:

- 1) Supervisar el cumplimiento de la ejecución del proyecto.
- 2) Realizar los pagos previstos para el **"Beneficiario"** en la cláusula sexta de este contrato, de acuerdo a las condiciones allí establecidas.
- 3) Asegurar la confidencialidad, cuando el **"Beneficiario"** lo solicite expresamente, de la documentación presentada en los respectivos informes, durante un período de un año contando a partir de la fecha de presentación. La divulgación pública o privada, total o parcial de la información, dentro del período de confidencialidad eventualmente establecido, requerirá la conformidad previa y por escrito, del "Beneficiario".

Bases FVT 2024

SEXTO (MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO). El **"Beneficiario"** percibirá la suma de **"Monto_total_subsidio_UY"** pesos uruguayos, de acuerdo a lo establecido en el punto **10. Ejecución** de proyectos beneficiarios de las **Bases del FVT 2024**.

Si la ejecución del proyecto se cumple completamente, se pagará al "Beneficiario" la totalidad del monto correspondiente. En el caso que el cumplimiento sea parcial, **DNI** podrá rebajar el monto a pagar, en forma proporcional al incumplimiento. Corresponde exclusivamente a la **DNI** la determinación de si el "Beneficiario" cumplió correctamente con la ejecución del proyecto.

SÉPTIMO (INCUMPLIMIENTO). En caso de que se constatare incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, falsificación de información o declaración fraudulenta, **se notificará** al "**Beneficiario**", quien deberá reembolsar las sumas percibidas debidamente reajustadas a la fecha de su efectivo reembolso, según la normativa legal vigente. Dicha devolución deberá realizarse en el plazo de 60 días hábiles a contar del día siguiente al de la referida notificación. Para el caso de incumplimiento del reembolso en tiempo y forma, las partes convienen la aplicación de una astreinte diaria de 0,5% del monto que corresponde devolver, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Toda variación o diferencia entre el proyecto original y su ejecución, deberá comunicarse previamente a **DNI**, para su aprobación. Los desembolsos correspondientes quedarán supeditados al cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVO. El Sr. / La Sra **«Nombre_Apellido»**, C.I. **«Nº_C.I.»**, se constituye en garante, solidaria e indivisiblemente responsable del fiel cumplimiento de las obligaciones emergente del presente contrato.

NOVENO. El **"Beneficiario"** se compromete a cumplir con todas las obligaciones que emanan de este Contrato y las Bases del Fondo de Vinculación Tecnológica de la Convocatoria correspondiente, las cuales declara conocer y aceptar.

DÉCIMO (COMUNICACIONES). Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en la comparecencia y aceptan el telegrama colacionado, el correo electrónico con acuse de recibo y la carta común como medios hábiles de comunicación entre las mismas y las comunicaciones y notificaciones que se le efectúen por el sistema de e-notificaciones del Estado. A los efectos de recibir comunicaciones, las mismas serán enviadas a través del sistema de notificación electrónica.

Para constancia, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose uno a cada una de las partes.

Por el Beneficiario (firma y aclaración)	Por MIEM/DNI (firma y aclaración)